MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI
José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba
Tel./Fax: 03571 – 498.000 – 498.020

MUNIYA
Gestión Fernando Salvi

ORDENANZA Nº /2021

VISTO:

La Ordenanza 1232/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, la necesidad de adquisición de maquinaria y la Ordenanza 1229/2020.

CONSIDERANDO:

Que luego de completar la documentación y los requisitos que el Banco de Córdoba S.A. solicita para la obtención de préstamo para adquisición de maquinarias y/o bienes industriales a través de comercio aliado –financiamiento al sector público no financiero-, y en virtud de las condiciones del préstamo ofrecidas por la institución crediticia, luego del análisis de la solicitud, resulta inconveniente para esta Municipalidad la toma del financiamiento, ya que la tasa de interés ha sido modificada a tasa variable BADLAR más un porcentaje del 10,5 % fijo en dos de las operaciones, resultando desventajoso por comprometer los ingresos coparticipables por el plazo de cuarenta y ocho meses a partir del otorgamiento a tasa variable.

Que la necesidad de adquisición de la maquinaria sigue siendo de prioridad para llevar adelante las tareas de servicios a cargo de esta municipalidad.

Que las instancias de financiamiento a través de instituciones crediticias no son convenientes por las altas tasas de interés y el tiempo de otorgamiento.

Que la situación económico financiera de la Municipalidad permite realizar la compra a través del procedimiento de Concurso de Precios, proponiendo una forma de financiación propia, a fin que los oferentes que cumplan los requisitos puedan presentarse directamente en el municipio y este obtener en el menor tiempo posible la maquinaria necesaria.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a la compra de una Pala Cargadora, mediante el procedimiento de Concurso de Precios establecido en la Ordenanza General de Presupuesto Ejercicio 2021 N°1229/2020. Las especificaciones técnicas y equipamiento, forma de pago y plazos de entrega y garantía serán establecidas en el decreto de llamado a concurso de precios.

Art. 2°: AUTORÍZASE a la publicación por un (1) día en el diario de mayor circulación de la zona, en razón que el mismo se publica semanalmente, pudiendo aplicarse el segundo párrafo del art. 30 de la Ordenanza 1229/2020 si cumple con el requisito de publicación en el Boletín Oficial por dos (2) días consecutivos.

Art. 3°: DERÓGUESE la Ordenanza 1232/2021.

Art. 4º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en el Concejo Deliberante a los días del mes de abril de 2021.-